

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, contrato de cesión allegado el 1 de septiembre del año en curso. (Folio 20)

Lebrija, septiembre 27 de 2023
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede se solicita la cesión de derechos dentro del presente proceso, y como quiera que el contrato allegado cumple con los requisitos legales, habrá de aceptarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos efectuada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en favor de la sociedad PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG

SEGUNDO: RECONOCER al cesionario como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A

TERCERO: TENER como demandante en este proceso al cesionario PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG

CUARTO: Notifíquese esta decisión al demandado a través de anotación en estados electrónicos.

QUINTO: Téngase como apoderado del cesionario al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7310d1432bf6c25ae167ae8e6dcd1256d706a850db946a693f428a5097fcb76**

Documento generado en 02/10/2023 01:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>